



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS | 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de enero de 2009
No. 4

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió la suspensión provisional a la empresa Alfonso Marhx, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.

AVISOS JUDICIALES: 06, 4571, 4572, 4456, 1322-B1, 1323-B1, 1416-A1, 4483, 4479, 4573, 1320-B1, 1321-B1, 4629, 21, 14, 09, 19, 24, 02, 03, 04, 4673, 5-B1, 4574, 18, 4430, 4433, 4616 1464-A1, 1378-B1, 4630, 4632, 4631, 4633, 1376-B1, 1377-B1, 07 y 15.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4668, 25, 26, 27, 29, 6-B1, 4666, 4669 y 1467-A1.

SUMARIO:

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió la suspensión provisional a la empresa Alfonso Marhx, S.A. de C.V., en contra de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0045/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA C. MAGISTRADA INSTRUCTORA DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL EXPEDIENTE No. 24932/08-17-08-4, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL, A LA EMPRESA ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SANCION DE INHABILITACION POR EL PLAZO DE TRES MESES IMPUESTA A TRAVES DE LA RESOLUCION DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008 POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0522/2003.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo acordado y resuelto en el auto de fecha 12 de septiembre de 2008, dictado por la C. Magistrada Instructora de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Expediente No. 24932/08-17-08-4, en el que se concedió en beneficio de la empresa Alfonso Marhx, S.A. de C.V., la suspensión provisional, sobre la ejecución del acto impugnado consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, impuesta a través de la resolución de fecha 15 de agosto de 2008, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0522/2003, en los siguientes términos: "...UNICAMENTE SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL respecto a la inhabilitación mencionada, toda vez que el artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público sujeta el inicio del plazo de dicha sanción al día siguiente de la fecha en que la Contraloría la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y de autos no se observa que ello ya hubiese acontecido, ello exclusivamente para el caso de que no se hubiere ejecutado la resolución impugnada y para el efecto de que la enjuiciada no haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación, la referida sanción;" por ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2008, emitido por la C. Magistrada Instructora de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Expediente No. 24932/08-17-08-4, se declara la suspensión provisional respecto de la inhabilitación por el plazo de tres meses impuesta en la resolución de fecha 15 de agosto de 2008, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0522/2003, hasta en tanto se dicte resolución que ponga fin al citado juicio.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2008.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 20 de octubre de 2008).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1397/2008, relativo al juicio no contencioso de información de dominio, promovido por ADAN ALARCON CORTEZ, respecto del inmueble denominado "Xoxometla", que se encuentra ubicado en el municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 300.00 m y colinda con barranca; al sur: 205.00 m y colinda con Paulino Solís; al oriente: 342.00 m y colinda con Martina y Engracia Lozada; al poniente: 200.00 m y colinda con Beatriz de la Rosa, con una superficie aproximada de sesenta y un mil quinientos metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

06.-5 y 8 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 870/06.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictados en los autos del expediente 870/06 relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CARRASCO CHAVERO RUBEN en contra de YOLANDA ROSA SANCHEZ PACHECO DE PEREO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordena se publique por edictos el siguiente auto que a la letra dice: ". . . México, Distrito Federal a dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. . . con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el Sindicato Nacional de Electricistas número seis (6), lote veinte, manzana III, Secc. 4, o fraccionamiento Elektra Viverolandia, municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día veinte de enero del año dos mil nueve, para la audiencia de remate señalada, convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, sirve de base para el remate la cantidad de \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al cincuenta por ciento del valor del bien inmueble hipotecado y rendido por el perito de la actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los estrados del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Llc. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

4571.-8 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 578/2006.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RAYMUNDO ANTONIO MARQUEZ HERNANDEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 578/2006, mediante proveído de fecha treinta de octubre del dos mil ocho. A sus autos del expediente 578/2006, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado de la parte actora. Por autorizada a la persona que

indica, para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos. Como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil nueve, debiendo prepararse en términos del proveído de veintidós de mayo del actual. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada ROSALBA GUERRERO RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos.-Doy fe. México, Distrito Federal, a veintidós de mayo del año dos mil ocho. A sus autos del expediente 578/2006, el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, se tiene por autorizado al profesional que indica en términos del artículo 112 párrafo IV del Código de Procedimientos Civiles para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de sus derechos, a quien se le previene para que en la primera diligencia en que intervenga exhiba la cédula profesional que lo autorice como licenciado en derecho o que acredite que ya fue registrada ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia, apercibido que de no hacerlo únicamente se le tendrá por autorizado para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos, por autorizadas a las personas que menciona para estos últimos efectos así como para recoger documentos. Por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la demandada por no haber desahogado la vista que se le dio el once de enero del actual, con el avalúo rendido por MANUEL MENDOZA IZQUIERDO perito de la actora, por precluido el derecho. Por exhibido el certificado de libertad de gravámenes. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 583 y 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en primera almoneda la audiencia de remate, del inmueble: casa habitación de interés social ubicado en calle Circuito Federico García Lorca, identificado con la letra B, lote 44, manzana 27, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "San Marcos", ubicado en términos del municipio de Chalco, Estado de México, haciendo del conocimiento de los interesados que dicho inmueble se encuentra valuado en el único peritaje rendido por el perito de la actora en la cantidad de \$ 263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica" en los tableros de avisos de la Tesorería de esta ciudad, y este juzgado. En atención a que el inmueble del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Chalco, Estado de México, para que en auxilio de este juzgado, proceda a publicar también edictos en los tableros de su juzgado, lugares de costumbre, asimismo en un periódico de mayor circulación en su entidad a efecto de que la actora proceda a realizar igualmente las publicaciones ordenadas, debiendo la parte actora, proporcionar previamente y mediante escrito dirigido a este juzgado las fechas de publicación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada ROSALBA GUERRERO RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos.-Doy fe.-Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate de igual término en los tableros de aviso de este juzgado. México, Distrito Federal, a 20 de noviembre del 2008.-El Secretario de Acuerdos, Licenciada Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

4572.-8 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

LUIS ALBERTO MORALES MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 349/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LORENA SORIANO SANCHEZ en contra de LUIS ALBERTO MORALES MARTINEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose para ello en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La guardia y custodia de la menor JOHANA MORALES SORIANO; C).- El pago de una pensión alimenticia, suficiente para garantizar todas las necesidades económicas de la menor, consistente en el cincuenta por ciento de los ingresos que percibe el demandado por su empleo; y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio". Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Parra s/n, Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de éste tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Sultepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

4456.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

La sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, así como FERNANDO LOPEZ MENDEZ, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA.

MARTINEZ SANCHEZ ROSA MARIA, en el Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, promueve juicio ordinario civil sobre usucapón en contra de la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO,

PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, así como FERNANDO LOPEZ MENDEZ, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA, en el expediente número 849/07, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) De la sucesión intestamentaria de CESAR HAHN CARDENAS a través de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, les demando la prescripción adquisitiva por usucapón respecto del lote de terreno marcado con el número 14, de la manzana 98, de la colonia del Sol de Nezahualcóyotl, Estado de México y en consecuencia se proceda a hacer una nueva inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en los Libros de Gobierno del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad a favor de la suscrita y la cual me servirá como título fehaciente de propiedad respecto del lote de terreno materia de este juicio, debiéndose girar para tal efecto los oficios y copias certificadas de estilo para hacer la anotación e inscripción correspondiente. B) Del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, demando la cancelación y tildación parcial respecto de los antecedentes de inscripción del lote de terreno número 14, de la manzana 98, de la colonia del Sol de esta ciudad, inscrito a favor de CESAR HAHN CARDENAS, ver asiento 35, volumen primero, libro tercero, de la sección primera de fecha 27 de marzo de 1973 relativo al registro de nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en consecuencia se proceda a hacer nueva inscripción en los libros a su digno cargo de la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita. C) Del mismo Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, le demando la cancelación en forma parcial y solo en lo que respecta al lote de terreno número 14, manzana 98, de la colonia del Sol de Nezahualcóyotl, Estado de México, de la anotación marginal de demanda instaurada por el C. Procurador General de la República en contra de JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA, ante el juzgado de distrito en estado, el juicio de nulidad ordinario civil, 1/962 de fecha 24 de abril de 1962, y que a solicitud de dicho procurador se encuentra en los antecedentes de inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de CESAR HAHN CARDENAS, ver asiento 35, volumen primero, libro tercero, de la sección primera de fecha 27 de marzo de 1973, relativo al registro de nombramiento de albacea a favor de la señora LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN y la declaratoria de los herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, lo anterior en virtud de haberse extinguido los derechos de anotación previa de demanda cuya cancelación se reclama, al haber operado la caducidad de la misma por haber transcurrido más de tres años sin haber prorrogado la misma. D) De los codemandados FERNANDO LOPEZ MENDEZ, PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, JESUS VALDEZ ZEPEDA, CESAR AUGUSTO HAHN CARDENAS, JUSTINO y LUCRECIA LOPEZ HERRERA y JAVIER MUÑOZ ANAYA, solicito se les notifique y emplaze a juicio para que dentro del término de ley, manifieste lo que a su derecho convenga, el primero de los demandados por ser la persona con la cual la suscrita celebro contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno materia de este juicio y los restantes en virtud de que existen asientos registrales quien tiene que ver con su persona y derechos el antecedente registral de inmueble que nos ocupa pretendo usucapir. Ignorándose su domicilio se emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señalen

domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra territorio más amplio, así como el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1322-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 745/2008.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASEÑOR.

ANTELMO CAZARES RIVAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle Santa Anita, (antes calle 4), número 328, lote 31, manzana 78, de la colonia Evolución, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 30; al sur: 16.80 m con lote 32; al oriente: 9.00 m con calle Santa Anita (antes calle 4); al poniente: 9.00 m con lote 6, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, manifestando el promovente que en fecha 23 de noviembre de 1958, celebró contrato de compraventa con reserva de dominio con el señor VICTOR MANUEL VILLASEÑOR MOORE, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, entregándole la posesión en forma real y material, la cual ostenta en forma pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario, efectuando actos de dominio, como son, la construcción de la casa, así como los pagos de predio, agua, traslado de dominio. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1323-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARGARITO RAYGOZA BENITEZ.

En el expediente marcado con el número 996/08, relativo al proceso ordinario civil, promovido por CAROLINA HERNANDEZ HERRERA, en contra de MARGARITO RAYGOZA BENITEZ, se demanda: A).- La declaración judicial que a operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia que me he convertido en propietaria de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Loma Segunda", ubicado en el pueblo de San Martín Tepetitlan, municipio de Hidalgo esquina Bacardi sin número, colonia Tres Picos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine, haciéndole saber al demandado MARGARITO RAYGOZA BENITEZ, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la segunda secretaría de este juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el diverso de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, además de fijarse en la puerta del tribunal una copia simple por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Darel Gómez Israide.-Rúbrica.

1416-A1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: MANUEL JASSO.

En el expediente marcado con el número 720/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por AMPARO CRUZ NUÑEZ, en contra de MANUEL JASSO y OTRO, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia judicial se le declare propietaria respecto del bien inmueble ubicado en calle Fray Juan de Zumarraga sin número, colonia Guadalupe, San Ildefonso, perteneciente al municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene una superficie de 298.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Pablo Juárez; al sur: 10.00 m con calle Fray Juan de Zumarraga; al oriente: 29.80 m con Alberto Juárez; y al poniente: 29.80 m con Pablo Juárez; B).- Que mediante resolución judicial que se emita se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción en los libros respecto del inmueble antes mencionado a favor de MANUEL JASSO para que se inscriba a su nombre, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación la demanda instaurada en su contra,

y fíjese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, seis de noviembre de dos mil ocho. Para ser publicados en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1416-A1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 297/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora SILVIA CASTRO VERGARA en contra del señor JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA, de quien demanda la siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA. Desde el día veinte de enero del año en curso, fecha en que feneció la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble, la señora SILVIA CASTRO VERGARA no contaba con recursos económicos suficientes para seguir pagando la renta del mencionado inmueble, decidió junto con sus hijos mudarse a un lugar en donde sus posibilidades económicas le alcanzaran de lo cual su cónyuge ni se inmutó, tomo sus pertenencias y se salió, desconociendo el lugar a donde se fue a vivir, creyendo que fue la mejor decisión tanto para ella como para sus hijos, ya que desde que contrajo matrimonio siempre fue amenazada de obra y de palabra, siempre negándose a dar alimentos para sus hijos, además de que también presentaba en ocasiones graves y reiterados maltratos físicos y mentales hacia sus hijos. El Juez del conocimiento en fecha 11 once de noviembre del año 2008 dos mil ocho, dictó el siguiente acuerdo: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por SILVIA CASTRO VERGARA. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados en autos, así como las diligencias de fechas 22 veintidós y 26 veintiséis de agosto del año que transcurrió, de las que se desprende que el demandado ya no vive en los domicilios señalados en autos de lo que se colige que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JAIME FAUSTINO YAÑEZ CARRANZA por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expidanse al promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4483.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JAVIER DE LUNA GUZMAN, promueve por su propio derecho, en el expediente 934/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GUILLERMO ADALBERTO FLORES QUIROZ y MARIA MARGARITA GOMEZ NEYRA DE FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de procedencia de la usucapión que se ha operado en mi favor, respecto de la casa y terreno que poseo en calle Miguel de la Rosa o Abraham Olvera número 16A, lote 19A, manzana 7, colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por tanto, que me he convertido en legítimo propietario del mismo, en virtud de la posesión que detento desde el día dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), apta para prescribir, B) En virtud de la anterior prestación, la cancelación de la anotación de dominio que se encuentra bajo la partida número 161, del volumen 1219, libro 1°, sección 1°, de fecha primero (1°) de marzo de 1994, a favor de la demandada MARIA MARGARITA GOMEZ NEYRA DE FLORES, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, C) El otorgamiento de la escritura pública de propiedad del inmueble materia de este juicio, a mi favor y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto del Notario Público que en su oportunidad designe el suscrito, en cumplimiento de sentencia ejecutoria que se dicte y por virtud de disposición judicial, D) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 31.00 metros con lote dieciocho (18); sureste: 10.00 metros con calle Miguel de la Rosa, actualmente calle de Abraham Olvera; suroeste: 31.00 metros con lote diecinueve (19); noroeste: 10.00 metros con lote tres (3), superficie 312.50 metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante provido de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a los demandados GUILLERMO ADALBERTO FLORES QUIROZ y MARIA MARGARITA GOMEZ NEYRA DE FLORES, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

4479.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 604/2000.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de, fecha trece de noviembre del año en curso, en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 604/2000, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (COMO FUSIONANTE DE BANCO EL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE) en contra de MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número veintiocho, lote veintiocho de la calle de Morelos número tres, colonia Cayehuala, municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada MARIA VICTORIA DURAN RAMIREZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la cantidad de \$392,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo, siendo la cantidad de \$58,900.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo medlar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico el Diario de México y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 19 de noviembre del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica. 4573.-8 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

LOURDES AYALA JUAREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 1067/2007, en este Juzgado demanda a INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. SALVADOR OSORIO ESQUIVEL y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, las siguientes prestaciones: a).- De INMUEBLES y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A., la usucapión del lote de terreno número 27, manzana 108, de la colonia Aurora ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 26, al sur: 17.00 metros con lote 28, al oriente: 9.00 metros con calle Chiapanecas, al poniente: 9.00 metros con lote 2, fundándose en los siguientes hechos: bajo protesta de decir verdad, que con fecha 14 de septiembre de 1996, se encuentra en posesión del lote de terreno descrito en líneas anteriores, por contrato de compraventa que celebró con el señor SALVADOR OSORIO ESQUIVEL, que él mismo le entregó documentos que lo acreditaban como propietario y le entregó, que ha realizado actos de administración y dominio desde la fecha de la compraventa que lo posee como propietaria en forma pacífica, pública, continua de buena fe. Ignorándose su domicilio se les emplaza y

llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1320-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ.

J. SANTOS RODRIGUEZ BAUTISTA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 430/08, de este Juzgado le demanda a JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ, las siguientes prestaciones: a).- Del señor JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ demandando la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del lote de terreno número nueve de la manzana ciento siete, en la colonia Aurora, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote ocho, al sur: 17.00 metros con calle Rancho Grande, al oriente: 08.95 metros con lote dieciocho, al poniente: 09.05 metros con calle Zandunga, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno J. SANTOS RODRIGUEZ BAUTISTA celebró contrato privado de compraventa con JOAQUIN RODRIGUEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez, Secretario.-Rúbrica.

1321-B1.-1, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA UGALDE QUINTANA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil ocho, dictado en el expediente 447/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS BERNAL PERALTA, en contra de HERMELINDA UGALDE QUINTANA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; b).- La liquidación de la sociedad conyugal; y c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la señora HERMELINDA UGALDE QUINTANA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4629.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 709/2008, IRENE MEJIA MORAN, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en calle de Marcos Bernal sin número (actualmente calle Las Palmas sin número), en Capulitlán, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.70 metros con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros con Gerardo de Jesús Guizar Arellano y Mayra Gabriela Montesjano Torres y 5 metros con servidumbre de paso, al oriente: 22.67 metros con Daniel Flores Jiménez, al poniente: 10.67 metros con Esther García. Con una superficie aproximada de: 401.10 metros cuadrados, con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

21.-5 y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

JESUS NICOLAS HERNANDEZ ROMERO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1009/2008, juicio: procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de una fracción del predio denominado Tepozán, ubicado en límites de Presa del Rey, municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros y colinda con Magdalena Rodríguez Flores, al sur: 31.60 metros y colinda con calle Ferrocarril Hidalgo, al oriente: 46.15 metros y colinda con Magdalena Rodríguez Flores, al poniente: 60.15 metros con Lucio Solís Flores. Teniendo una superficie total aproximada de: 1,738.69 metros cuadrados.

Que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor MAGDALENO RODRIGUEZ FLORES, en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil uno (2001), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, México, once de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

14.-5 y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 1133/08, ROBERTO SOSTENES REGULES, promueve por su propio derecho en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, en el paraje denominado "El Yete", San Juan Tomásquillo, municipio de Xalatlaco, distrito judicial de Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 100.00 m con camino público (El Yete); al sur: 100.00 m con propiedad de Juan Flores; al oriente: 78.00 m con propiedad de Floriberto Téllez Galindo; y al poniente: 92.00 m con propiedad de Refujia Luciano de Coroy, superficie aproximada de 8,500.00 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el quince de diciembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

09.-5 y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ALVARO LOBERA OROZCO, por su propio derecho promueve ante este juzgado, en el expediente número 172/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del inmueble identificado como Tlalmimilolpan, sito en calle Cerrada Francisco Sarabia, sin número, Barrio de Tlalmimilolpan, pueblo de Teyahualco, municipio de Tultepec, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.30 metros, linda con Víctor Palafox Cabañas, al sur: 10.30 metros linda con calle Cerrada Francisco Sarabia, al oriente: 18.70 metros linda con Rigoberto Reyes Ríos, antes Bulmaro Reyes Medina, al poniente: 21.20 metros linda con Irma Ortega Barba, antes Froylán. Con una superficie total de 200.40 metros cuadrados (doscientos punto cuarenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

19.-5 y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1683/2008, ARCADIO ALFREDO MEDINA FRAGOSO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Santa Anita", ubicado en callejón de las Torres sin número específico en San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.00 metros linda con calle San Gaspar, al sur: 86.00 metros linda con Bonifacio Redonda hoy Mariano Arredondo Tenorio, al oriente: 96.00 metros linda con Guillermo Sánchez hoy Juana Sánchez López, al poniente: 96.00 metros linda con callejón de las Torres. Con una superficie total de terreno de 8,256.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día diecinueve de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

24.-5 y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

MARIA ESPERANZA ESPINOSA ROMERO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1684/2008, procedimiento judicial no contencioso información posesoria, respecto del bien inmueble denominado "Buenavista", ubicado en la esquina que forman las calles 5 de Febrero y Privada sin nombre y sin número específico de identificación, barrio de Guadalupe en Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.28 metros linda con la señora Reyna Jurado Márquez, al sur: una línea quebrada de 8.80 metros y 15.00 metros linda con calle 5 de Febrero, al oriente: 19.70 metros linda con Privada sin Nombre, al poniente: 18.30 metros linda con Raquel García Díaz. Con una superficie de 501.50 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de noviembre del año dos mil ocho y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

24.-5 y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que BLANCA ESTELA CERVANTES RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 1174/2008, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto del terreno ubicado en la población de Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la construcción en él mismo edificada, se ha conocido comunmente como sin nombre, dentro del lote cinco (5), manzana sin número, de la calle anteriormente sin nombre, actualmente calle Privada Gabriel Hernández, el cual tiene una superficie de ciento sesenta y tres noventa (163.90) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.90 m colinda con propiedad de Martín Luna Olmedo; al sur: en 14.90 m colinda con propiedad de José Leal Aguilar; al oriente: en 11.00 m colinda con propiedad de Ma. De Jesús Frago Vda. De Lozano; y al poniente: en 11.00 m y colinda con calle sin nombre, actualmente conocida como calle Privada Gabriel Hernández.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico 8 Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

02.-5 y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1051/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, radicado en este juzgado, promovido por JESUS CHINO AMBROSIO y PETRA CORTAZAR HOYOS. México, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en domicilio conocido San Lucas, Segunda Sección, municipio de Amanalco, perteneciente a este distrito judicial de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide en dos líneas 1.- 62.00 m con Epifanio Chino Ambrosio; 2.- 40.50 m con Ejido del Rincón de Guadalupe; al sur: mide en dos líneas 1.- 65.00 m con Jesús Chino Ambrosio y Ejido del Rincón de Guadalupe; 2.- 37.00 m con Jesús Chino Ambrosio y Ejido del Rincón de Guadalupe; al oriente: mide 93.00 m y linda con Jesús Chino Ambrosio; al poniente: mide 85 m y linda con Eufrocina de la Cruz López. Manifestando en esencia que celebraron contrato de compraventa en fecha seis de abril del 2004 con el señor GERARDO y VICTOR de apellidos ARROYO MARTINEZ y desde la fecha les hicieron entrega material del inmueble con todos sus usos y costumbres, por lo cual lo han venido poseyendo desde el día seis de abril del año dos mil cuatro, en calidad de propietarios, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dos de diciembre de dos mil ocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se sientan afectadas con las presentes diligencias de información de dominio comparezcan al local de este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Valle de Bravo, México, a quince de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

03.-5 y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1291/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por ALBERTA VASQUEZ AVILA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de posesión, respecto de un inmueble o terreno ubicado en calle Moctezuma Poniente número seiscientos seis, en la esquina con la calle de León Guzmán, en la Ciudad de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.50 m con Anita Serrano; al sur: 12.50 m con la calle Moctezuma; al oriente: 8.10 m con Crescencia Avila Cornejo; y al poniente: 9.15 m con la calle de León Guzmán, superficie de 107 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído cinco de diciembre del año en curso se admitieron de las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.

Tenancingo, México, a diez de diciembre del año dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

04.-5 y 8 enero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC
TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 83/2005, del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ABEL PLIEGO RICARDO en contra de DAMIAN QUIROZ REYNOSO, la Licenciada BERTHA ESQUIVEL ISLAS Juez Oral de Cuantía Menor de Otzoloitepec con Residencia Indistinta en Otzoloitepec, Xonacatlán y Temoaya, México, señaló las once horas del diez de febrero de dos mil nueve, a fin de llevar a cabo en forma legal y pública la venta del inmueble embargado en autos, ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número, barrio de San Juan en el municipio de Jalatlaco, distrito de Tenango del Valle, México, con una superficie aproximada de 1,129.84 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 13.75 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 19.29 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 10.45 metros con Francisco Florentino Puentes, al sur: 14.27 metros con Sabino Ortega Galindo, 13.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 16.55 metros con Bartolo Flores Miranda, al oriente: 4.85 metros con Avenida 16 de Septiembre en el barrio de San Juan, 14.85 metros con Emigdio Quiroz Patiño, 7.45 metros con Sabino Ortega Galindo, al poniente: 10.73 metros con Ricardo Juárez Fonseca, 3.50 metros con Alberto Quiroz Díaz, 41.50 metros con Emigdio Quiroz Patiño y Francisco Florentino Puentes. Sirviendo como precio base la cantidad de \$620,025.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad a la cual se le dedujo un cinco por ciento de su valor, resultando como precio base para el remate la cantidad de \$589,023.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS 75/100 M.N.); publicándose el presente en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por tres veces, dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado de Cuantía Menor de Juicios Orales de Jalatlaco, México, en virtud de que el inmueble se encuentra ubicado en el distrito judicial de Tenango del Valle, a fin de convocar postores.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4673.-17 diciembre, 8 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

IGNACIO VIZCARRA SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1042/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno denominado "Alera", ubicado en calle del Negro sin número en San Juan Bautista Teacalco, perteneciente al municipio de Tamascalapa, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora Tomasa Sánchez Sánchez, en fecha 05 cinco de noviembre del año 2003 dos mil tres, que lo posee de manera pacífica, continua e ininterrumpida pública y a título de dueño, así como de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.50 metros con calle Pablo Avilés, al sur: 33.50 metros con calle del Negro, al oriente: 78.00 metros con Zenaldo Pérez Domínguez, al poniente: 78.00 metros con calle cerrada del Negro. Teniendo una superficie total de: 2.613 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, ocho de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

5-B1.-5 y 8 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 228/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA PATRICIA CALDERON AVILA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del veinte de enero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número 10 de la calle Bosque de Enebras edificada sobre el lote 36 de la manzana 14 del conjunto urbano de tipo interés social denominado Real del Bosque municipio de Tultitlán, Estado de México, código postal 53000 y es valor del inmueble la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico Diario Monitor y en los lugares públicos de costumbre debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Publíquese en los tableros de aviso de la Tesorería y en los estrados del Juzgado en los términos arriba mencionados.-México, D.F., a 21 de noviembre del 2008.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.-Rúbrica.

4574.-8 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1130/2008.
SEGUNDA SECRETARIA.

ANDRES FLORES HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "El Carril", ubicado en calle Doctor Félix Flores Barrera, en el poblado de Vicente Riva Palacio, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 metros con Balbina López y José Luis López Alvarado, actualmente Felipe López Corredor, al sur: 13.65 metros con Paulina Flores Hernández y actualmente con José Luis Flores Hernández, al oriente: 28.00 metros con Andrés Acosta Hernández y actualmente con Benjamín Acosta Portuéguez, al poniente: 28.00 metros con Pedro Martínez López, con una superficie total aproximada de: 379.40 metros cuadrados, con un acceso privado de 3.00 metros de ancho por 60.00 metros de largo.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a diez de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

18.-5 y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**
SE EMPLAZA A INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTOBAL S.A.

En autos del expediente 630/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SEFERINO BUCIO GARFIAS en contra de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTOBAL, S.A., la parte actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en el lote 40, de la actual calle María Curie, actualmente conocida como colonia Ampliación Granjas de San Cristóbal, municipio de Coacalco, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 (nueve metros) colindando con lote 41; al sur: 15.00 (quince metros) colindando con lote 39; al noreste: en 10.87 metros (diez metros ochenta y siete centímetros) colindando con línea diagonal frente a las plazas (actualmente calle María Curie); y al poniente: en 10.00 (diez metros) colindando con propiedad particular, mismo que tiene una superficie de 122.00 (ciento veintidós metros cuadrados), asimismo manifiesta que en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla dicho inmueble presenta los siguientes datos registrales partida 237, volumen 142, libro primero, sección primera, de fecha 3 de febrero de 1971 a favor de INMOBILIARIA GRANERO DE SAN CRISTOBAL S.A., demandando también el pago de los gastos y costas y la cancelación de la inscripción antes citada, basándose en los siguientes hechos la actora manifiesta que desde el quince de julio del año de mil novecientos setenta y cuatro, el actor adquirió mediante contrato de compraventa de la parte demandada el citado inmueble motivo del presente juicio, mediante el pago de \$ 31,933.20 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que acredita con el acta finiquito correspondiente agregando también que ha hecho diversos pagos a Tesorería por concepto de la posesión que actualmente detenta asimismo manifiesta que desde esa fecha tomo posesión del inmueble en calidad de propietario y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y a título de dueños, es el caso que la actora ha poseído el bien inmueble de referencia por el transcurso del tiempo y las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo por lo que ha operado la usucapión a su favor, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a INMOBILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V., los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo fijarse en la puerta de éste tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

 Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-
 Rúbrica.

4430.-27 noviembre, 9 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**
SE EMPLAZA A JUAN CARLOS SERNA RIVERA e ISABEL CATALINA RUBIO GONZALEZ.

En autos del expediente 1014/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por PEREZ MAÑON MARIA DE LA PAZ en contra de SERNA RIVERA JUAN CARLOS y RUBIO GONZALEZ ISABEL CATALINA, la actora demanda la usucapión respecto del bien inmueble sito en casa A, de la calle Interior Jardín de Minerva, módulo siete, manzana G, del condominio horizontal, marcado con el número oficial 23 (veintitrés), de la calle Prolongación Independencia, colonia San Lorenzo Tetixtlac, municipio de Coacalco, Estado de México (fraccionamiento comercialmente conocido como Rinconada Coacalco) y el indiviso del cero punto doscientos setenta y cinco por ciento sobre las partes comunes del condominio donde se

encuentra la mencionada casa, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 3.775 colindando con fachada de la calle Jardín de Minerva; al oriente: 1.67 colindando con fachada lateral de la calle Jardín de Minerva; al sur: 3.20 colindando con la fachada de la calle Jardín de Minerva; al poniente: 12.50 colindando con casa B, módulo nueve, manzana G; al norte: 6.975 colindando con casa B, módulo 8 manzana G; y al oriente: 10.83 colindando con casa B, módulo 7, manzana G, con una superficie de 73.375 (setenta y tres metros trescientos setenta y cinco centímetros) inmueble que tiene los siguientes datos registrales partida 75, volumen 809, libro primero, sección primera a favor de JUAN CARLOS SERNA RAMIREZ, lo anterior basándose en los siguientes hechos la actora argumenta que con fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, la actora adquirió por compraventa del señor JUAN CARLOS SERNA RIVERA e ISABEL CATALINA RUBIO GONZALEZ, asimismo manifiesta que el valor de la operación fue de \$ 30,000,000 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio que fue pagado en su totalidad, fecha en que empezó a poseer el citado inmueble en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe por lo que al reunir los requisitos establecidos por la ley, demanda a la parte demandada la usucapión correspondiente, la jеза del conocimiento acuerda lo siguiente: emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo emplazamiento.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

4433.-27 noviembre, 9 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
**TERCERO LLAMADO A JUICIO
 ESMERALDA CASTILLO NIETO.**

En los autos del expediente número 440/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, en contra de ISAURO GARNICA RAMIREZ y la cadena comercial OXXO, S.A. DE C.V., la parte demandada cadena comercial OXXO, S.A. DE C.V., reconviene a la llamada a juicio ESMERALDA CASTILLO NIETO las siguientes prestaciones.

En nombre de mi representada interpongo la RECONVENCION en contra de FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA en su calidad de copropietario, con domicilio en Juárez Sur 103, colonia Centro y asimismo se llame a juicio para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvencción a la copropietaria ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ, con domicilio en San Luis Rey 25-1, Fraccionamiento Las Haciendas, en el municipio de Metepec, asimismo se llame a juicio para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvencción a ESMERALDA CASTILLO NIETO, con domicilio en Avenida Juárez Norte 101-306 de esta ciudad de Toluca, asimismo se llame a juicio para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvencción al LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número 15 del Estado de México, con domicilio en la calle de González y Pichardo número 302, colonia La Merced y para integrar la litis de la acción reclamada en la reconvencción a mi arrendatario ISAURO GARNICA RAMIREZ en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA con domicilio en la calle de Valentín Gómez Farías número 111, colonia Francisco Murguía de esta ciudad de Toluca, en esta ciudad de Toluca, de quienes reclamo las siguientes:

PRESTACIONES:

De FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA, ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ, ESMERALDA CASTILLO NIETO y del Notario Público número 15 LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, reclamo:

A.- La nulidad de la compraventa que se ampara en instrumento 37,981 pasada ante la fe del LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL Notario Público número 15 de esta ciudad de Toluca, por las causas de nulidad que refiero más adelante.

De la sucesión intestamentaria a bienes de HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA a través de su albacea reclamo:

B.- Se me garantiza el uso y goce pacífico del bien arrendado por todo el tiempo del contrato o de su prórroga en su caso así como el pago de daños y perjuicios que se me pudiera ocasionar por vicios ocultos del inmueble así como el saneamiento y evicción, esto en cumplimiento a los incisos b), c) y d) de la cláusula séptima del contrato de arrendamiento de fecha 01 de abril del 2007.

De todos los demandados reclamo:

C.- El pago de gastos y costas que éste juicio origine.

Fundándome para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

1.- En fecha 01 de abril del año dos mil siete, mi representada celebró contrato de arrendamiento con la sucesión a bienes de la señora HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA a través de su albacea el SR. ISAURO GARNICA RAMIREZ, siendo objeto del arrendamiento el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1500 Poniente, colonia Hípico, municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que fue rentado ad corpus, con una superficie de 400 metros cuadrados y que se relaciono con un plano en donde consta la descripción del inmueble objeto del arrendamiento.

2.- Dentro del contrato antes mencionado en la declaración I, inciso C) consta que dentro de la masa hereditaria de la sucesión a bienes de la señora HERMINIA ORTIZ CASTAÑEDA esta el inmueble ubicado en la calle de Gustavo Baz número 1500 Poniente, colonia Hípico, en el municipio de Metepec, Estado de México, inmueble que tiene como clave catastral número 1030410611000000, con una superficie de 856.49 metros cuadrados, el que mide y linda: al noroeste: 75.00 metros con besana; al sur: 60.00 metros con besana; y al poniente: 40.00 metros con fracción número 30 de los herederos de JUAN ALCANTARA; dicha propiedad para el efecto de celebrar el contrato la parte arrendataria acreditó la propiedad con el testimonio de la escritura número 20,678 pasada ante la fe del LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, Notario Público número 15 de la ciudad de Toluca, Estado de México, encargado de la Notaría número 2, en suplencia del titular LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR EZETA (número de notaría de esa época), testimonio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el volumen 262, bajo el número de partida 749-11197, con fecha primero de febrero de 1988, instrumento del cual el arrendador le proporcionó a mi representada copia simple, la cual anexo al presente; debo aclarar que en el contrato de arrendamiento se refieren a 856.46 metros cuadrados en razón de que el inmueble fue afectado por ampliaciones de las calles como se demostrara en su oportunidad y según argumento que fue planteado por nuestro arrendador.

3.- Con la existencia del contrato de arrendamiento relacionado en el hecho 1 de este capítulo detenta mi representada la posesión de buena fe, tan es así que dentro del contrato antes referido se señaló que el destino del inmueble era para fines comerciales y en la CLAUSULA SEXTA se autorizó a la edificación para acondicionar el inmueble como local comercial y obligándose al arrendador a firmar documentos, poderes y licencias para que las autoridades otorgaran las mismas o los permisos que se requirieran para la realización de obras, razón por la cual mi representada tuvo que gestionar obviamente con

autorización del arrendador la licencia de alineamiento, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, constancia de número oficial, pago de impuesto predial, como lo demuestro con las copias certificadas que exhibo, por lo que mi representada procedió a la construcción de un local comercial, contratando los servicios de constructores especializados a cargo del INGENIERO ADAN ANGELES MARTINEZ, por lo que en fecha 17 de septiembre del año en curso mi representada recibe la obra terminada que desde luego con motivo de la edificación se solicitó el alta en el SAT (Sistema de Administración Tributaria) y la licencia de funcionamiento respectivamente.

4.- Con motivo de la existencia de la demanda que se contesta en este mismo escrito, me entero de los hechos que narra la actora en lo principal, en especial sobre la existencia de juicios o juicio que refiere, desde luego, soy tercero extraño a los mismos, sin embargo ello puede representar vicios ocultos que mi arrendador conocía, pero ello implica que si el inmueble se pone en litigio en cuanto a su propiedad, desde luego debe de prevalecer el contrato de arrendamiento, por lo tanto, con motivo de la buena fe con que detento la posesión y la edificación que hice dentro del inmueble objeto del arrendamiento será este H. Juzgado quien declare al respecto, pero si se me privara de la posesión es procedente el pago de daños y perjuicios por los montos que se cuantificarían en ejecución de sentencia en su caso.

5.- Debo de decir que mi representada se dedica al giro mercantil de venta de conformidad con su objeto social al cual me remito y que consta en el poder que exhibí al contestar la demanda, por lo tanto, es un dato para poder estar en opción de cuantificar los daños y perjuicios, así como el monto de la construcción que será motivo de prueba.

6.- Respecto de la nulidad demandada, SE EXPRESA, COMO CAUSA DE PEDIR, que de acuerdo a los pocos documentos con los que se corrió traslado se desprende que los codemandados FRANCISCO JAVIER SOSA CORDOVA y ROSA MARIA CAMACHO SANCHEZ intervienen en su calidad de compradores en copropiedad, ESMERALDA CASTILLO NIETO en calidad de vendedora y el LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL en calidad de Notario Público número 15 en la escritura 37,981, ahora bien, dicho acto se considera como simulación de actos, puesto que el poder se ejerció indebidamente (si es que este llena sus formalidades) al poder referido es con el que comparece el apoderado de la parte vendedora en la escritura 37,981, de fecha primero de junio del dos mil seis, pasada ante la fe del LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL Notario Público número 15 del Estado de México con residencia en Toluca, en virtud de que la vendedora ESMERALDA CASTILLO NIETO celebra el acto a través de su apoderado JUAN EUGENIO JOSE y de la misma escritura se ve que ese poder también esta a favor de la ahora apoderada demandante en lo principal EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, en dicha escritura no consta que la misma haya tomado posesión, ni la acción en lo principal (en los hechos) se dice en que momento estuvieron la posesión si así fuere, esto lo digo con el fin de demostrar que se trata de un acto simulado o en su caso para demostrar que el mismo no puede tener efectos respecto del inmueble que detenta mi representada como arrendadora y que refiero en el hecho 1, siendo mi legitimación para pedir la nulidad en razón de que se pretende hacer valer dicha escritura para reclamar la acción interdicial reclamada en lo principal.

Ordenando el Juez la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir la contestación de la demanda instaurada en su contraria, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a disposición en la secretaría de éste Juzgado, queda apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su

rebeldía. Así mismo se le previene a la tercero llamada a juicio para que en su primer escrito o comparecencia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4616.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACION PARA:
OTILIA MONTOYA MERCADO.

Se hace de su conocimiento que los señores GUDELIA MONTOYA FRAGOSO, PEDRO CIRILO MONTOYA FRAGOSO, FILIBERTA LORETO MONTOYA FRAGOSO, BLANCA MONTOYA SANCHEZ, MARIA MAGDALENA MONTOYA SANCHEZ, ANA MARIA MONTOYA SANCHEZ, JOSE BERNARDO MONTOYA SANCHEZ, JESUS ARTURO MONTOYA SANCHEZ, JORGE ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ, LAURA MONTOYA MONTOYA, en representación de la sucesión de JOSE PATRICIO MONTOYA FRAGOSO, HUGO FRANCISCO MONTOYA SANCHEZ, TOMAS MONTOYA SANCHEZ, ARMANDO MONTOYA SANCHEZ, MARIA CATALINA MONTOYA MONTOYA, MATILDE GLORIA MONTOYA MONTOYA, BEATRIZ MONTOYA FRAGOSO, JESUS EFREN MONTOYA FRAGOSO, ALBERTO ROLANDO RODRIGUEZ MONTOYA, MA. DEL ROCIO RODRIGUEZ MONTOYA, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTOYA, RAUL MARIO RODRIGUEZ MONTOYA, ALEJANDRO GREGORIO MONTOYA NAVARRETE, GLORIA ROSA MONTOYA ARNAIZ, MARIA ELENA MONTOYA ARNAIZ, MARTHA MONTOYA FRAGOSO, MARIA DE LA LUZ MONTOYA FRAGOSO, MANUEL MONTOYA FRAGOSO, BLANCA LETICIA MONTOYA FRAGOSO, LEONOR MONTOYA FRAGOSO, EUSTOLIA MONTOYA FRAGOSO, MARIA DEL PILAR HERLINDA MONTOYA VALDES, JUAN MANUEL MONTOYA VALDES, HERLINDA GUADALUPE MONTOYA VALDES, DANTE MONTOYA VALDES, CARLOS MONTOYA VALDES, MARCO ANTONIO MONTOYA VALDES, JOSE ABRAHAM FLORES FRAGOSO, en representación de la sucesión de PIEDAD MARINA MONTOYA FRAGOSO, ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA, LUISA MONTOYA RODRIGUEZ, MARIA ELENA CORTES MONTOYA, MAURA NATIVIDAD MONTOYA FRAGOSO, RODOLFO MARINO MONTOYA SOTO, AGUSTIN MONTOYA RODRIGUEZ, promueven en este juzgado bajo el expediente número 344/04, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ROSA MAFRA CORTES y/o ROSA MARIA MAFRA CORTES y/o ROSA MARIA MAFRA VIUDA DE MONTOYA.

PRETENSIONES.

Demandándole por vía incidental a la C. OTILIA MONTOYA MERCADO: A) La remoción del cargo de albacea, en virtud de cumplir más de un año de su albaceazgo. B) La rendición de cuentas general de la presente sucesión.

HECHOS.

1.- En fecha 4 de mayo del año próximo pasado fue nombrada albacea en la presente sucesión OTILIA MONTOYA MERCADO, quien aceptó y protestó su fiel y leal desempeño del cargo conferido. 2.- Del juicio principal se desprende que la albacea tiene más de un año en el desempeño del cargo de albacea. 3.- Al haber transcurrido el término que le impone el artículo 6.250 de la Ley Sustantiva Civil, y al no actualizarse la prórroga como lo dispone la Legislación en la Materia, aun cuando solicita la prórroga dicha albacea en fecha tres de mayo del año próximo pasado, esta no se actualiza a los supuestos

legales y contrario a ello a transcurrido en exceso dicha temporalidad, máxime que no existe declaratoria judicial de la prórroga del albaceazgo, ya que es el órgano jurisdiccional como rector del procedimiento quien puede aceptar mediante declaratoria la prórroga.

MEDIOS DE PRUEBA

1.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todas y cada una de las constancias que integran el juicio principal. 2.- LA PRESUNCIONAL EN SU ASPECTO LEGAL Y HUMANO, consistente en la deducción que de los hechos conocidos se averigüe la verdad de otro desconocido.

Fundándose en los siguientes preceptos que regulan el fondo y su procedimiento: En cuanto al fondo lo regulan los artículos 6.227 fracciones III y VIII, 6.241 y demás relativos y aplicables al Código Civil para esta entidad federativa. En cuanto al procedimiento lo regulan los artículos 1.216, 1.217, 1.218, 1.219 y demás relativos y aplicables de la Ley Procesal Civil para esta entidad federativa.

NOMBRAMIENTO DE ALBACEA

Desde este momento designamos como albacea a la coheredera MARIA MAGDALENA MONTOYA SANCHEZ, por así convenir a nuestros intereses.

El Juez del conocimiento por auto del diez de noviembre del año dos mil ocho, ordenó notificar la radicación del presente asunto por medio de edictos a la señora OTILIA MONTOYA MERCADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, pasado ese término de no comparecer por sí, apoderado o gestor que pueda representarla se continuara el incidente en su rebeldía, basándose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Comejo Luna.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el expediente 419/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por IGNACIO BECERRA VILCHES en contra de OSCAR ORLANDO VALVERDE TELLEZ COMO ARRENDATARIO y OSCAR EDMUNDO VALVERDE FRANCO COMO FIADOR SOLIDARIO, se han señalado las doce horas del día treinta de enero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle de los Piracantos, lote 16, manzana 43, Fraccionamiento Izcalli del Valle, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 ml con Valle de Piracantos; al sureste: 17.15 ml con lote 17; al suroeste: 7.00 ml con lote 42; al noroeste: 17.15 ml con lote 15, con una superficie de terreno según datos proporcionados 120.00 metros cuadrados, siendo postura legal el importe fijado, en el avalúo que sirve de base para el remate, menos el diez por ciento, conforme al precepto 2.230 del Código de Procedimientos Civiles, la cantidad de \$ 456,912.00, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por tanto convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles,

en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 456,912.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), para el caso de que comparezcan postores.

Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALFREDO MORENO POMPA.

La señora CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, demanda al señor ALFREDO MORENO POMPA en la vía procedimiento judicial no contencioso designación de depositario en el expediente 1137/2007, la siguiente toda vez que se desconoce el paradero del señor ALFREDO MORENO POMPA, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice.

Cuautilán Izcalli, México, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

Por presentada con el escrito de cuenta a CLAUDIA PEÑA NARVAEZ, visto su contenido, tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita con fundamento en los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil vigente en la entidad, en relación con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de nueva cuenta citese al presunto ausente ALFREDO MORENO POMPA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de las presentes diligencias, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciendo saber al mismo que deba presentarse a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado RAFAEL REYES FAVELA Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautilán, con residencia en Cuautilán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe Licenciada SILVIA CRUZ SALINAS.

Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE CALDERON ALVARADO y ROGER A. KENYON, a quien también se le conoce con el nombre de ROGER KENYON.

En los autos del expediente número 396/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALICIA GOMEZ BARANDA SOTOMAYOR en contra de JOSE CALDERON ALVARADO y ROGER A. KENYON, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE CALDERON ALVARADO y ROGER A. KENYON, a quien también se le conoce con el nombre de ROGER KENYON, haciéndoles saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía,

previniéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la colonia El Conde, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 del Código Adjetivo de la Materia. Asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de los demandados en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente. La actora demanda las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva por usucapión, que ha operado en mi favor, respecto del inmueble ubicado en Retorno de Anclra 25, Colinas de San Mateo ahora colonia Balcones de San Mateo en el municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53200, en virtud de que cumple con los requisitos para usucapir de acuerdo a los artículos 910, 911, 912 fracción I del Código Civil abrogado y aplicable conforme al sexto transitorio del vigente en el Estado de México; b) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de JOSE CARDERON ALVARADO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y por ende la inscripción de la resolución que se dicte, declarando procedente la acción ejercitada en el presente juicio, misma que servirá de título de propiedad a la suscrita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial, se expide el día cinco de diciembre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Romero Palma.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
E D I C T O**

C. VICTOR RAUL HERNANDEZ BUENO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautilán Izcalli, Estado de México, por auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil ocho, dictado en el expediente marcado con el número 644/2008, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato de arrendamiento), promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ EPIFANIO en contra de VICTOR RAUL HERNANDEZ BUENO, donde la parte actora por su propio derecho demanda las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha 10 de enero del 2007, entre el suscrito EPIFANIO HERNANDEZ HERNANDEZ y la parte demandada, respecto de la localidad ubicada en manzana 2, lote 6, Avenida Hidalgo número 60, casa 19, colonia Granjas Lomas de Guadalupe, Conjunto Flamingos, en Cuautilán Izcalli, Estado de México, por falta oportuna de pago de rentas; b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la localidad arrendada; c) El pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2007, así como las de los meses de enero, febrero, marzo del año en curso y las que sigan generando hasta la desocupación y entrega que haga el demandado del inmueble señalado en el inciso a) motivo del arrendamiento; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado VICTOR RAUL HERNANDEZ BUENO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el local de este juzgado a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

1464-A1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 EDICTO**

GUADALUPE GONZALEZ PEREZ.

En el expediente 524/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ, en su contra: el Juez determinó emplazarte por edictos, haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia firme que se ha convertido en propietaria al haber operado en su favor la prescripción positiva del lote de terreno número 11, manzana 75, zona uno del ejido de San Juan Tlalpizahuac, ubicado en el municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México. B).- Que dicha sentencia ejecutoriada sea declarada a su favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y le sirva esta de justo título. HECHOS: 1.-El 12 de octubre de 1988, adquirió por compraventa verbal que hizo con la señora GUADALUPE GONZALEZ PEREZ, respecto del lote de terreno mencionado en líneas anteriores, con un valor aproximado de \$3,000,000.00, superficie total de 200 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 10.00 metros con calle José María Iglesias, al sureste: 20.00 metros con lote doce, al suroeste: 10.00 metros con lote diez, al noroeste: 20.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, contrato celebrado en el interior del lote de terreno citado, siendo las dieciocho horas ante la presencia de dos testigos que son IRMA VAZQUEZ GALVIZ y MARTHA LETICIA GARCIA FORTANELL, lo que acreditará y desahogará con la testimonial en su momento oportuno. 2.- El inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, a favor de GUADALUPE GONZALEZ PEREZ bajo el libro primero, sección primera de fecha 05 de octubre de 1988, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público del distrito judicial mencionado. 3.- En la fecha 12 de octubre de 1988 en la que adquirió el inmueble mencionado por contrato de compraventa verbal con la antes mencionada estando presentes los testigos que mencionó y presentará en su momento oportuno, se le otorgó la posesión física y jurídica del inmueble, misma que ha venido detentando desde ese momento, reconociéndola todos sus vecinos como la propietaria, ya que ha ejercido actos que demuestran que posee como dueña y señora el inmueble desde que tuvo la posesión, se ha dedicado a construir en el inmueble su casa, ya que cuando lo adquirió se encontraba sin construcción alguna, dichos actos de posesión y dominio consisten en barda perimetral del inmueble, construcción de dos recámaras, baño, cocina, ha pagado todo lo relacionado con la luz, el agua y predio desde que vive la actora en ese lugar, como lo acredita con diversos recibos que lo avalan y que exhibió y solicitó se agreguen a los autos para que sean tomados en cuenta en su momento procesal oportuno, por lo que ha cumplido con todos los requisitos para ejercer la acción que pretende, pues su posesión ha sido pública por que la ha poseído ante todos como única y legítima dueña, pacífica porque la posesión que detenta no ha causado conflictos contra terceros, y de manera continua pues desde que le fue otorgada la misma de forma física y jurídica, la ha mantenido sin dejar de hacer actos de posesión sobre esta, de buena fe porque la posee a título de dueña, ya que su posesión dio origen por el contrato de compraventa verbal que celebró la actora con la hoy demandada.

SE EMPLAZA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A LA C. GUADALUPE GONZALEZ PEREZ. Haciéndole saber que

deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente edicto a los veinte días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jalme Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1378-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. SARA CHAVEZ CRUZ.

JUAN MANUEL LOZANO BARCENAS, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1310/05, el juicio ordinario civil, divorcio necesario, en contra de la señora SARA CHAVEZ CRUZ, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

a) La disolución del vínculo matrimonial que une, mediante divorcio necesario, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente. b) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha seis de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, el suscrito y la demandada SARA CHAVEZ CRUZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

2.- De nuestra unión matrimonial procreamos a tres hijos de nombres CLAUDIA MIRIAM, JUAN MANUEL y JOSUE ISRAEL, de apellidos LOZANO CHAVEZ, quienes actualmente tienen treinta y seis, treinta y cinco y veintiocho años de edad.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Morelos número 20, actualmente fraccionamiento Fuentes de Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

4.- Como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento de mi hija de nombre Claudia Miriam Lozano Chávez, de mi hijo Juan Manuel Lozano Chávez y Josué Israel Lozano Chávez.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble y como consecuencia, no existe acervo patrimonial de familia susceptible de liquidación.

6.- Por la incompatibilidad, falta de armonía, cordialidad y fines comunes del matrimonio, el día veintinueve de junio del año de mil novecientos setenta y nueve, la hoy demandada SARA CHAVEZ CRUZ y el suscrito nos separamos voluntariamente, llevándose mi cónyuge a mis tres hijos, a quienes busque y traté de convivir en múltiples ocasiones, sin en cambio por circunstancias, tanto de mi trabajo como Agente de Ventas, los cambios de domicilio y habitación de mi cónyuge, no fue posible

continuar con el régimen voluntario de visitas de convivencia y apoyo para mi familia, de modo que, después de haber transcurrido más de veintiséis años, considero que se actualiza la hipótesis de la causal que invoco que a la letra dice:

Artículo 4.90 son causal de divorcio necesario:

Fracción XIX: la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la.

Mediante autos dictados el ocho de junio del dos mil seis y diecinueve de noviembre del dos mil ocho, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, emplácese a SARA CHAVEZ CRUZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

4630.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA, se hace de su conocimiento que HERRERA SANCHEZ JOSE CARMEN, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión) en su contra, bajo el número de expediente 672/2004 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones:

1.- La propiedad por medio de la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696 (actualmente con número oficial 91) colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México, (anteriormente del ex ejido Santa María Ticoman). 2.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos; 1.- Que desde el día 4 de enero de 1988 ha estado poseyendo a título de dueño, en las condiciones y términos exigidos por la Ley, el inmueble ubicado en calle Colegio Militar, manzana 53, lote 696 (actualmente con número oficial 91), colonia Lázaro Cárdenas en Tlalnepantla, Estado de México. (anteriormente del ex ejido Santa María Ticoman). 2.- Que el inmueble que se cita en el punto anterior consta de 120 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.25 metros con calle, al suroeste: 11.40 metros con lote 695; al sureste: 16.20 metros con lote 696 y al noroeste: 5.25 metros con calle Alpino Marina. 3.- De acuerdo al certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, aparece registrado bajo la partida número 214, volumen 313, del libro primero en la sección primera de fecha 01 de octubre de 1976, a favor del hoy demandado señor J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA. 4.- Que en fecha 13 de marzo de 1983 se celebró un contrato privado de compra venta celebrado por JOSE CARMEN HERRERA SANCHEZ, como comprador y el C. J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA, como vendedor, pagándose en ese momento y de contado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor total de dicho inmueble, entregando la documentación que ampara la propiedad y que se encuentra al

corriente en los pagos como predial, agua, luz, etcétera. 5.- Dicho inmueble ha sido habilitado y habitado continua pública, pacífica e ininterrumpidamente. 6.- Que se instauró la presente demanda a fin de que se condene al demandado del pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman. Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE EMPLAZA al demandado J. REFUGIO MARTINEZ ESTRADA a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda. Aperciéndole a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Asimismo; fíjese en la puerta del Tribunal, por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

4632.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 232/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUANA MARIBEL CABRERA GIL en contra de EDITH PINEDA SOSA y ANASTASIO UMAÑA SOSA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la parte demandada ABEL ARMANDO CABRERA SOSA, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta ciudad en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces consecutivas de siete en siete días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, ya que de las mismas se desconoce su domicilio actual, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones: a).- La nulidad del contrato privado de donación que celebraron supuestamente como donante ABEL ARMANDO CABRERA SOSA y como donataria JUANA MARIBEL CABRERA GIL en fecha siete de abril de mil novecientos noventa y ocho; b).- Como consecuencia de lo anterior la nulidad de la solicitud de inmatriculación administrativa, c).- La cancelación y tildación de la referida inmatriculación administrativa. d).- El pago de gastos y costas.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

4631.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. SERGIO ARTURO SANCHEZ CUEVAS.

ROBERTO VARGAS GARFIAS, ha promovido ante el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, juicio ordinario civil, en contra de SERGIO

ARTURO SANCHEZ CUEVAS y AURELIO SANCHEZ MONROY, bajo el expediente número 513/2008.

Fundando en las siguientes prestaciones:

A).- La desocupación y entrega jurídica y material del bien arrendado objeto del contrato de arrendamiento celebrado con la contraria el día veintidós de febrero del año dos mil siete, lo anterior por falta de pago de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil siete 2007, así como enero, febrero y marzo del año en curso.

B).- El pago de la cantidad de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas que comprenden los meses de marzo, abril, mayo... hasta marzo del 2008 dos mil ocho, y las que se sigan venciendo hasta que cause estado la sentencia que se dicte en la presente controversia.

C).- Se embarguen bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la cantidad señalada en la prestación. B).- Del presente libelo.

D).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual de los codemandados SERGIO ARTURO SANCHEZ CUEVAS, ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito de demanda, por lo que se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio a los codemandados SERGIO ARTURO SANCHEZ CUEVAS, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación a producir su contestación de demanda en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese a emplazar del presente en la puerta de este Tribunal durante el tiempo que dure el emplazamiento, pronunciado en Cuautlilán Izcalli, Estado de México, a ocho de diciembre de dos mil ocho.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4633.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

E D I C T O

MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ DE ARIAS.

CELEDONIO RIOS CARBALLO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 877/08 en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Abasolo número 175, lote de terreno número 19, manzana 44, colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 18, al sur: 20.00 mts. con lote 20, al oriente: 10.00 mts. con lote 39, al poniente: 10.00 mts. con calle Abasolo, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de MARIA DE LA PAZ GUTIERREZ DE ARIAS, mediante contrato privado

de compra venta en fecha 25 de febrero de 1990. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1376-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
PEDRO VARGAS GALLEGOS.

Se hace de su conocimiento que la actora MARIA AMPARO LOPEZ TAPIA, en el expediente 973/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, relativo a divorcio necesario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese al señor PEDRO VARGAS GALLEGOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses le corresponda, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA,
PRESTACIONES:

A).- Disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a las causales XI, XII, XV, XVII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad.

B).- La guarda y custodia de su menor hijo PEDRO EDUARDO VARGAS LOPEZ.

C).- El embargo para el aseguramiento y garantía de pensión alimenticia definitiva, sobre el único bien inmueble propiedad del demandado.

D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de noviembre de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1377-B1.-11 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que ROMAN RODRIGUEZ AMARO, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de AGUSTIN RODRIGUEZ AMARO, en el expediente número 1345/08, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio particular "Tetlalpa", ubicado en calle Yucatán número 14, en el poblado de San Andrés Tlalamac, municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 m con Fermín Tolodano; al sur: 88.00 m y linda con Virginia Villalva, Sabino Díaz y José Díaz; al oriente: 58.00 m y linda con calle Yucatán; y al poniente: 56.00 m linda con Bardomilano Amaro, con una superficie aproximada de 4075.00 m² metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México, a tres 03 de diciembre del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

07.-5 y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

LETICIA CATALINA ROMERO GUTIERREZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 1797/2008, procedimiento judicial no contencioso, (inmatriculación judicial), respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Trigotenco", en Avenida de los Parajes, sin número, colonia Trigotenco, municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.30 metros y linda con Leticia Catalina Romero Gutiérrez, al sur: en 29.30 metros linda con Leticia Catalina Romero Gutiérrez, al oriente: 28.85 metros linda con Avenida de Los Parajes, al poniente: 29.50 metros linda con Adolfo Sánchez Beltrán, con una superficie total aproximada de: 853.70 metros cuadrados (ochocientos cincuenta y tres punto setenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

15.-5 y 8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 11,002/609/2008, JOSE SERGIO ALEXIS ESPINOZA ESPITIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Luis La Gavia, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 282.00 y 329.00 mts. y colinda con los C.C. Nicasio Vázquez y Víctor López, al sur: 2 líneas de 329.00 y 88.00 mts. y colinda con los C.C. Valentín Hernández y Felipe Aguilar, al oriente: 273.00 mts. y colinda con el C. Doroteo Espinoza, al poniente: 276.00 mts. y colinda con el C. Juan Castillo. Con superficie de: 144,000.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de noviembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4668.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Expediente número 6,259/353/2008, CENTRO DE SALUD "BARRIO POTHE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble donde se encuentra construido el "Centro de Salud", ubicado en la calle sin nombre, barrio de Pothe del municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en 1 línea de 21.18 m con calle sin nombre, al sur: en 1 línea de 25.05 m con Escuela Primaria "Mariano Cuevas Izquierdo", al oriente: en 3 líneas de 11.05 m, 0.80 m y 6.95 m con Escuela Primaria "Mariano Cuevas Izquierdo", al poniente: en 2 líneas de 14.22 m con Tomás Ortega Rosalío. Con una superficie de terreno 449.00 m² y superficie de construcción 221.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 23 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

Expediente número 6,258/352/2008, CENTRO DE SALUD "TEMOAYA CABECERA MUNICIPAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble donde se encuentra construido el "Centro de Salud" San Lorenzo Oyamel, ubicado en la Calzada al Panteón s/n, cabecera municipal del municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en 1 línea de 12.01 m con Escuela Primaria "Melchor Ocampo", al sur: en 1 línea de 12.10 m con Escuela Primaria "Melchor Ocampo", al oriente: en 1 línea de 21.52 m con Calzada al Panteón, al poniente: en 1 línea de 21.54 m con Escuela Primaria "Melchor Ocampo". Con una superficie de terreno 259.00 m² y superficie de construcción 224.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 23 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

Expediente número 6,257/351/2008, CENTRO DE SALUD "SAN LORENZO OYAMEL" REPRESENTADO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble donde se encuentra construido el "Centro de Salud", ubicado en la calle sin nombre, comunidad de San Lorenzo Oyamel, del municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: en 2 líneas de 20.50 m y 22.16 m con Patricio Pérez, al sur: en 2 líneas de 33.08 m con Cruz Hernández y 9.85 m con Agustín Palma, al oriente: en 2 líneas de 11.00 m y 3.09 m con Agustín Palma, al poniente: en 1 línea de 13.42 m con Camilo Hernández. Con una superficie de terreno 479.00 m² y superficie de construcción 215.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

Expediente número 6,256/350/2008, CENTRO DE SALUD JIQUIPILCO EL VIEJO REPRESENTADO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble donde se encuentra construido el "Centro de Salud", ubicado en la calle sin nombre, comunidad de Jiquipilco el Viejo, del municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.20 m con calle sin nombre, al sur: en 4 líneas 8.29 m, 5.40 m, 1.45 m y 9.08 m todas con Plaza Cívica en 5 líneas 1.64 m, 11.20 m, al oriente: 4.80 m, 1.20 m y 2.10 m con calle sin nombre, al poniente: en 3 líneas 13.06 m, 1.35 m y 2.82 m con Plaza Cívica. Con una superficie de terreno 365.00 m² y superficie de construcción 242.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 23 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

Expediente número 7,422/419/2008, EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO "EL CURTIDOR", INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "El Pozo", ubicado en la calle José María Morelos y Pavón s/n, de la comunidad El Curtidor, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle José María Morelos y Pavón, al sur: 20.00 m con campo deportivo propiedad del Núcleo Ejidal de Santa María del Monte, al oriente: 20.00 m con propiedad del Núcleo Ejidal de Santa María del Monte, al poniente: 20.00 m con propiedad de Herón Cerro. Con una superficie aproximada de 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 24 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

Expediente número 6,674/375/2008, CENTRO DE SALUD "EL LAUREL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. RAUL MURRIETA CUMMINGS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble donde se encuentra construido el "Centro de Salud", ubicado en la calle sin nombre comunidad de El Laurel, del municipio de Temoaya, distrito de Toluca, que mide y linda: al sur: en 1 línea de 26.05 m con Cirilo Florencio Roque, al oriente: en 2 líneas de 18.70 m con Tomás Roberto y 14.60 m con Roberto Dionisio Bibianco, al poniente: en 3 líneas de 4.22 m, 11.75 m y 14.40 m con camino sin nombre. Con una superficie de terreno 413.00 m² y superficie de construcción 126.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 24 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

Expediente número 7,423/420/2008, EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO "EL COPORO", INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEOPOLDO MOLINA ZENTENO, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la calle Monterrey s/n, barrio El Coporo de la comunidad de Santa María del Monte, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre, al sur: 20.00 m con campo Felipe Poblano, al oriente: 30.00 m con calle Monterrey, al poniente: 30.00 m con Escuela Secundaria No. 933 "Sor Juana Inés de la Cruz". Con una superficie aproximada de 600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 24 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

25.-5, 8 y 13 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 4561/178/2008, DOMINGO ARELLANO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Mariano Escobedo s/n, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 23.00 m y colinda con el C. Leonel Rodríguez Vega, al sur: 17.45 m y colinda con calle Mariano Escobedo, al oriente: 36.65 m y colinda con Sofía Carrillo Izquierdo y Edith Arellano Cuevas, al poniente: 29.00 m y colinda con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 441.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 08 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

26.-5, 8 y 13 enero.

Exp. 4703/181/2008, JOSE SEGURA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, número 1109, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.36 m con calle Hermenegildo Galeana, al sur: 12.30 m con Margarita Ramírez Barón, al oriente: 19.65 m con Leonel Rodríguez Palomares, al poniente: 19.72 m con Av. 5 de Mayo. Superficie aproximada de 232.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

27.-5, 8 y 13 enero.

Exp. 4486/176/2008, GENOVEVA COLIN DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alberto García No. 415, en Santa María Rayón, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 7.55 m y colinda con propiedad de Tiburcio Martínez Cañedo, al sur: 7.40 m y colinda con calle Alberto García, al oriente: 36.70 m y colinda con propiedad de J. Guadalupe Torres, al poniente: 36.70 m y colinda con propiedad de Alberto Nava. Superficie aproximada de 274.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

29.-5, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 5631/869/08, ALBINO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote dieciséis de la manzana veintinueve calle Oriente Diez, colonia Carlos Hank González, ubicado en el municipio de Los Reyes La Paz, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Bogar Baltrán Ibarra, al sur: 10.00 mts. con calle Oriente 10, al oriente: 18.00 mts. con Apolonia García Mayoral, al poniente: 18.00 mts. con Francisco Martínez Martínez. Superficie: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a nueve de diciembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libión Avila.-Rúbrica.

6-B1.-5, 8 y 13 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8634/505/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal, sitio llamado "El Panteón", del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 193.00 mts. y colinda con el panteón municipal, al sur: 2 líneas de 168.00 y 25.00 mts. y colinda con Sanatorio, Jesús Rebollo e Hilario García, actualmente Guadalupe González García y zanja mediadora, al oriente: 118.00 mts. y colinda con Amalio García, actualmente María del Rocío García Mercado, al poniente: 2 líneas de 101.00 y 18.00 mts. y colinda con calle Lázaro Cárdenas y Wulfrano Salgado, actualmente la misma calle Lázaro Cárdenas y Guadalupe González García. Con superficie de: 22,500.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de diciembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4666.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

Exp. 8635/506/08, H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TINOCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Aguaje", ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 147.00 mts. y colinda con Luis Orozco Venteño, actualmente zanja mediadora, al sur: 140.00 mts. y colinda con Rosendo Sánchez Carbajal y Pedro Garduño, actualmente camino vecinal, al oriente: 88.50 mts. y colinda con libramiento, actualmente libramiento que conduce a la carretera El Oro, al poniente: 72.00 mts. y colinda con Jesús Alamilla Velázquez, actualmente zanja mediadora. Con superficie de: 11,460.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de diciembre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4666.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9465/543/08, ALMA DELIA VELAZQUEZ OROZCO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.00 mts. y colinda con Manuel Velázquez Orozco, al sur: 20.00 mts. y colinda con paso de servidumbre, al oriente: 14.50 mts. y colinda con Moisés Martínez Gómez, al poniente: 14.50 mts. y colinda con Herminia Orozco Salgado. Con superficie de: 290.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4669.-17 diciembre, 5 y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 40,112 de fecha 31 de octubre de 2008, otorgado ante mí, de conformidad con los artículos 4.77 y 4.79 del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y del Artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el señor ELIAS ANTONIO HADDAD TAME, también conocido como ELIAS HADDAD TAME, RADICO la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO ELIAS HADDAD SLIM. En dicho acto la señora ALICIA TAME GEORGE VIUDA DE HADDAD aceptó la herencia instituida a su favor y el señor ELIAS ANTONIO HADDAD TAME, también conocido como ELIAS HADDAD TAME, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Noviembre de 2008.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

1467-A1.-11 diciembre y 8 enero.